

## LA VILLA DE VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)

*En la sesión celebrada por esta Real Academia el día 16 de junio de 1975 fue leído y aprobado el siguiente dictamen (ponente el Excmo. Sr. D. José Hernández Díaz, Académico de número de esta Corporación) relativo a la propuesta de declaración de Conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Vejer de la Frontera (Cádiz).*

*Primero.*—El ponente conoce esta villa desde hace muchos años por repetidas visitas para analizar sus monumentos y obra de arte.

*Segundo.*—Son importantes los restos arqueológicos encontrados y los epígrafes romanos y visigóticos que atestiguan la historia local, transcritos y estudiados por eminentes historiadores.

*Tercero.*—Durante la época musulmana Vejer se configuró urbanísticamente con el trazado viario que aún se conserva, lo que le otorga singular fisonomía. Aun en numerosos costumbres, indumentaria y especialmente en su toponimia se comprueba la huella de esta civilización, como en tantos otros pueblos andaluces.

*Cuarto.*—De la época medieval se conservan importantes restos, como los lienzos de muralla y algún torreón del castillo (declarado Monumento histórico-artístico en 1931), la notabilísima parroquia del Salvador, levantada posiblemente sobre una mezquita, que delata en su fábrica elementos del gótico-mudéjar primario y también del tardío, relacionado éste con el grupo de templos jerezanos y algunos más.

*Quinto.*—Los objetos artísticos, imágenes, pinturas, cerámica y ajuar litúrgico de la parroquia citada y de la ermita de la Patrona, Nuestra Señora de la Oliva, merecen la visita del turismo culto.

Por todo ello, atendiendo al estado actual urbano, que precisa cuidarse a ultranza por su singular fisonomía, evitando las depredaciones que continuamente lamentamos en toda la geografía española, entiende el ponente que procede calificar el pueblo de Vejer de la Frontera como Conjunto histórico-artístico, en el que debe marcarse una zona monumental bien trazada en el plano adjunto.

Asimismo, pensando en la rica zona arqueológica del entorno urbano y la conveniencia de salvaguardar las faldas del monte en que se asienta la villa, donde pueden levantarse edificaciones que perjudiquen, debe fijarse una zona de respeto, que así mismo está correctamente señalada.